



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 MAY 2013	
Recibido.....	1240.....Hs.
Exp. N°.....	27765.....D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

**CAPITULO I**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

**ARTICULO 1º: CREACIÓN.** Créase el Programa Provincial de Mantenimiento de la Infraestructura Escolar.-

**ARTICULO 2º: OBJETIVOS.** Son objetivos básicos del Programa:

- Mejorar la estructura edilicia de todas la escuela públicas de la provincia.
- Contribuir a la igualdad educativa mediante la mejora de la infraestructura escolar actual.
- Aprovechar los recursos y la capacidad institucional existentes en cada escuela para concretar las reparaciones edilicias necesarias.-

**CAPITULO II**

**FONDO PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

**ARTICULO 3º: CREACIÓN.** Créase el Fondo Provincial de Mantenimiento de la Infraestructura Escolar.-

**ARTICULO 4º: INTEGRACIÓN.** El Fondo se integra con:

- El equivalente al 0,3% anual del Presupuesto de la Administración Provincial.
- Los fondos asignados por programas regionales, nacionales o interprovinciales cuyos objetivos sean coincidentes con la presente.
- Los créditos obtenidos para la aplicación del Programa.

**ARTICULO 5º: REGISTRO.** Créase dentro de la jurisdicción del Ministerio de Educación Provincial un Registro Provincial de Escuelas Públicas con problemas edilicios que pongan en peligro la continuidad del desarrollo del ciclo lectivo.-

**CAPITULO III**

**BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 6º: REPARTO.** El fondo se repartirá entre las diferentes cooperadoras de las escuelas seleccionadas a fin de que las mismas se encarguen de la realización de las obras por un monto de hasta cien mil pesos (\$ 100.000.-)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTICULO 7º: REQUISITOS.** Para acceder a los fondos, las escuelas deberán presentar un perfil del proyecto de mejora con su correspondiente presupuesto, este último será evaluado teniendo en cuenta, fundamentalmente, los siguientes criterios:

- a) Cantidad de alumnos que asisten al establecimiento educativo.
- b) Metros cuadrados cubiertos.
- c) Nivel socioeconómico general de los alumnos.
- d) Entorno social de la escuela.

**CAPITULO IV**

DISPOSICIONES GENERALES

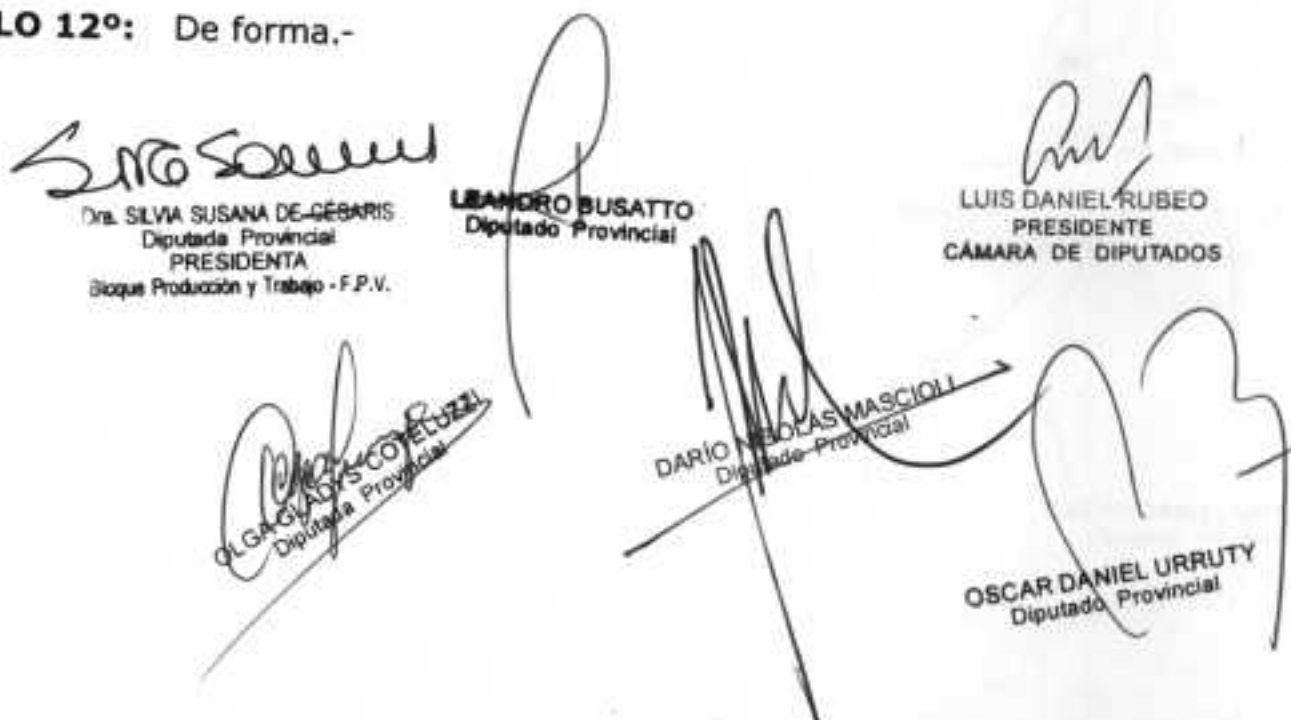
**ARTICULO 8º: OBRAS. EJECUCIÓN.** La ejecución de las obras, preferentemente, estará a cargo de las cooperadoras escolares, en caso de que las mismas estén imposibilitadas para hacerlo, podrá hacerse cargo la Dirección del establecimiento o el Gobierno Provincial.-

**ARTICULO 9º: CONTROL.** Se impulsará el fortalecimiento de las cooperadoras escolares con la idea de no agregar nuevas tareas a la labor docente directiva. Y se fortalecerá la conformación de veedores comunitarios que hagan un seguimiento de las obras y de la correcta utilización de los fondos.-

**ARTICULO 10º: TRANSFERENCIA.** Facúltese al Poder Ejecutivo a transferir los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de los Fondos creados por la presente ley, en forma automática al ejercicio siguiente.-

**ARTICULO 11º: PRESUPUESTO. ADECUACIÓN.** Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.-

**ARTICULO 12º:** De forma.-



Dra. SILVIA SUSANA DE CÉSARIS  
Diputada Provincial  
PRESIDENTA  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

OLGA GUADYS COPELUZZI  
Diputada Provincial

DARÍO NICOLÁS MASCIONI  
Diputado Provincial

OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ley procura refuncionalizar la infraestructura escolar, atendiendo esencialmente las urgencias edilicias.-

El Problema más grave no es la falta de edificios sino la calidad de la estructura edilicia educativa existente y que, por lo tanto, no implican necesariamente la ejecución de obras de gran envergadura.-

En la totalidad de la provincia, los equipos directivos y docentes, los padres y la comunidad en general hacen notables esfuerzos para conseguir fondos mínimos para pintar los edificios, mejorar las aberturas, impermeabilizar los techos, arreglar los bancos, comprar pizarrones, etc.-

Las cooperadoras de escuelas públicas con alumnos pertenecientes a los sectores de mayores ingresos gozan, naturalmente, de mayores oportunidades para acceder a fondos a través de la autogestión de financiamiento vía: donaciones, eventos, bonos contribución, etc. Pero las escuelas públicas con alumnos correspondientes a los sectores de menores ingresos no cuentan con estas posibilidades mínimas.-

Dadas las partidas que le asignan al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para el ejercicio 2007, con la afectación de sólo el 0,3% anual del Presupuesto de la Administración Provincial del mismo año, los recursos para dicha jurisdicción se incrementarían en un 75% aproximadamente.-

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

ra. SILVIA SUSANA DE CÉSARIS  
Diputada Provincial  
PRESIDENTA  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

OLGA MARÍA DORELLI  
Diputada Provincial

DARÍO NICHOLÁS MASCIOLO  
Diputado Provincial

OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial